Nexia Laudis
Passeig de Gràcia 101, 5è
08008 Barcelona
Spain
T: +34 932 387 387
F: +34 932 387 388
nexialaudis.es

CIRCULAR INFORMATIVA

APLAZAMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA Y VERI*FACTU

Resumen:

- El pasado 6 de octubre entró en vigor la Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, que regula la solución pública de facturación electrónica de la AEAT.
- Con su entrada en vigor empiezan a contar los plazos para la obligatoriedad de la factura electrónica entre empresarios y profesionales (B2B), prevista en la Ley 18/2022 y desarrollada por el Real Decreto 238/2026.
- Está previsto aplazar, pendiente de aprobación, hasta octubre de 2028 las obligaciones pendientes del Reglamento de sistemas informáticos de facturación (VERI*FACTU), para alinearlas con la factura electrónica.

1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Novedades previstas en la Orden HAC/1028/2026

La Ley 18/2022, de creación y crecimiento de empresas, impone a todos los empresarios y profesionales la obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones con otros empresarios y profesionales. El Real Decreto 238/2026 desarrolló el sistema y la Orden HAC/1028/2026 concreta los aspectos técnicos de la solución pública de facturación electrónica, una plataforma gratuita gestionada por la Agencia Tributaria.

La publicación de la Orden es especialmente relevante porque activa el cómputo de los plazos de aplicación de la obligación de facturación electrónica B2B. Por lo tanto, la obligación de emitir facturas electrónicas entre empresarios y profesionales será exigible:

A partir del 6 de octubre de 2027 para empresarios y profesionales con volumen de operaciones superior a 8 millones de euros en el ejercicio anterior.

A partir del 6 de octubre de 2028 para el resto de los empresarios y profesionales.

© 2025 Nexia Laudis, SLP. Tots els drets reservats.
Nexia Laudis, amb NIF B61590733, inscrita en el Registre Mercantil, volum 30515, foli 19, full B-172689, inscripció 1ª i domiciliada a Passeig de Gràcia 101, 5è, 08008 Barcelona, actua com a Responsable de Tractament. Les marques NEXIA INTERNATIONAL, NEXIA i el logotip NEXIA son propietat de Nexia International Limited.

En cualquier caso, se prevé la necesidad de que la solución pública de facturación esté puesta a disposición en la Sede de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria al menos dos meses antes de la primera aplicación efectiva de la misma. Esto es, en torno a agosto 2027.

2. Obligaciones de los empresarios y profesionales

Si se factura a través de la solución pública: la factura se emite desde la AEAT y queda a disposición inmediata de la Administración, sin necesidad de enviar copia.

Si se utiliza una plataforma o software privado: hay que remitir a la solución pública, simultáneamente a la emisión, una copia fiel de cada factura en formato UBL, identificada como copia. Si el software no puede hacerlo, habrá que adaptarlo.

3. Comunicación de estados de la factura y de pagos

El destinatario deberá informar del rechazo de la factura, de la fecha de pago efectivo completo y de la fecha de vencimiento del plazo de pago. Opcionalmente podrá informar de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de servicios.

En ausencia de rechazo de la factura o de una factura rectificativa posterior, se presumirá que las facturas son aceptadas.

Se considera cumplida la obligación del destinatario de informar del pago cuando la propia factura o su copia fiel incluya una fecha de pago anterior o coincidente con la de expedición y con la de la operación, salvo que el destinatario comunique expresamente el estado de pago.

El emisor de la factura podrá comunicar la información sobre el cobro o del impago de las facturas, así como posibles diferencias respecto a las fechas contenidas en la comunicación de pago realizada por el destinatario.

4. VERI*FACTU: Aplazamiento previsto hasta octubre de 2027 u octubre de 2028

Está prevista la modificación de los plazos para la emisión de factura VERI*FACTU de acuerdo con el Reglamento de sistemas informáticos de facturación (Real Decreto 1007/2023).

El objetivo es alinear los calendarios de VERI*FACTU, sistema de generación de facturas, y de la factura electrónica, sistema de intercambio de facturas, de modo que las obligaciones pendientes se aplacen hasta octubre de 2027, para quienes superen el volumen de operaciones de 8 millones

de euros, y hasta octubre de 2028, para quienes no superen el volumen de operaciones de 8 millones de euros, fechas en las que la factura electrónica será obligatoria.

Una vez aprobada dicha alineación de los calendarios de implantación, se abordará una modificación centrada en conseguir la convergencia de los ámbitos de aplicación y ciertos aspectos técnicos de la normativa vigente teniendo en cuenta los futuros requisitos de reporte digital derivados de ViDA.

Estamos a su disposición para analizar el impacto de estas obligaciones de facturación en su caso concreto y ayudarle a su futura implementación.

En Nexia Laudis, estamos a su disposición para revisar las plantillas de contratos actuales y asesorarle sobre todo lo necesario para garantizar la correcta aplicación de este cambio normativo.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y ampliación del contenido de esta circular. Así mismo, estamos en disposición de asesorar en la implementación de las diferentes medidas, y para la confección de los instrumentos previstos.

Cordialmente,
Departamento Fiscal

NEXIA LAUDIS, SLP
Barcelona, 13 de octubre de 2026

El contenido de esta circular es meramente informativo y no constituye un asesoramiento suficiente para la toma de decisiones sobre las materias tratadas.